



AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

---

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA).**

## INDICE

1. OBJETO .....	3
2. DENOMINACIÓN TÉCNICA .....	3
3. PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO .....	3
4. DATOS FACILITADOS POR EL AYUNTAMIENTO .....	5
5. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL SUMINISTRO .....	6
6. CALIDAD DEL SUMINISTRO .....	7
7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO .....	10
8. GARANTIA DEL SUMINISTRO .....	10
9. VISITAS A LAS INSTALACIONES .....	11
10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS .....	12
11. PLAZO DE LOS SUMINISTROS .....	13
12. FACTURACIÓN DEL SUMINISTRO .....	13
13. MEJORAS .....	14
14. PRESUPUESTO .....	16
15. DURACIÓN DEL CONTRATO .....	16
16. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA .....	16
17. MODELO DE PROPOSICIÓN .....	16
18. BAREMO DE PUNTUACIÓN PAR LA ADJUDICACIÓN .....	18
ANEXO 1 .....	20
ANEXO 2 .....	21



## **1. OBJETO**

El objeto del presente Pliego es fijar las condiciones de índole técnica para la contratación del suministro de energía eléctrica en baja tensión para las instalaciones dependientes de Ayuntamiento de La Zubia y que se relacionan en el Anexo 1. Las especificaciones técnicas del objeto del contrato se describen en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **2. DENOMINACIÓN TÉCNICA**

El suministro de Energía Eléctrica en baja tensión se efectuará en favor del Ayuntamiento de La Zubia como consumidor final de la energía.

La prestación de estos suministros de Energía Eléctrica, sólo podrán realizarlos empresas que tengan la condición acreditada de comercializador de energía eléctrica, según corresponda, y que firmen con el Ayuntamiento de La Zubia el correspondiente contrato de suministro. A esta empresa, en adelante en este documento, se le designará como Comercializadora adjudicataria.

La Comercializadora actuará como mandataria del Ayuntamiento de La Zubia y contratará con las empresas distribuidoras las tarifas de acceso y traspasará al distribuidor los datos necesarios para el suministro.

## **3. PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO**

El suministro deberá realizarlo la Comercializadora para los edificios e instalaciones correspondientes citadas en el Anexo1. En los puntos de suministro es



donde se efectúa la medida de los consumos de las instalaciones.

3.1. **Descripción de las características técnicas generales y específicas.** La entrega de la energía eléctrica se entenderá efectuada cuando esta sea puesta a disposición del Comprador en los puntos de suministro.

3.2. **La empresa Comercializadora queda obligada a prestar el suministro de la totalidad de la Energía Eléctrica,** que en cada momento precisen las instalaciones o puntos de suministro objeto del contrato, incluso en situaciones especiales de demanda, tanto respecto de la potencia como de la cantidad, según la normativa legal vigente o, caso de ser superiores, la que resulte del contrato, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de las Instalaciones del Ayuntamiento o de la empresa Distribuidora. Todas las referencias legales incluidas en el presente pliego están referidas a la fecha de publicación del mismo, debiendo ser actualizadas en función a la existencia de normativa que la sustituya.

3.3. La empresa Comercializadora gestionará la instalación los equipos de medida del suministro eléctrico (transformadores, contadores y otros aparatos o equipos auxiliares de medida) con la empresa distribuidora sin ningún cargo de instalación para el ayuntamiento. La empresa adjudicataria queda obligada a gestionar su mantenimiento y reparación o sustitución si fuera necesario durante el plazo de vigencia del contrato. Estos equipos deberán cumplir con la normativa metrológica vigente que le afecte y deberán tener autorizado su uso por el Ministerio de Economía. Estos equipos serán de propiedad del adjudicatario y podrán ser retirados una vez concluido el contrato siempre y cuando esto no suponga una interrupción del servicio.

3.4. También será obligación de la Comercializadora gestionar y obtener **la baja de**



**los suministros actuales.** Todo ello, tendrá que realizarse de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica.

3.5. **Las instalaciones de comunicación** necesarias para la transmisión de la información de los suministros que se determinen según los criterios del apartado 5.1, serán gestionadas por el Ayuntamiento que optará por el sistema que resulta más favorable en función de la ubicación y la disponibilidad del edificio o instalación.

3.6. **Nuevas instalaciones:** Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario se hará cargo de todas las instalaciones nuevas que realice el Ayuntamiento o reciba de terceros a las que deberá prestar el suministro en las mismas condiciones ofertadas para el resto.

3.7. **Baja de instalaciones:** En el caso que el ayuntamiento de la baja a alguna de las instalaciones que figuran en el Anexo 1 o que se incluyan con posterioridad según el punto anterior, o que se modifique su suministro eléctrico para hacerlo en media tensión, se dejarán de facturar los consumos correspondientes a dicha instalación sin que esto genere contraprestación económica de ningún tipo.

#### 4. DATOS FACILITADOS POR EL AYUNTAMIENTO

En el Anexo 1 del presente pliego, se recoge la información sobre consumos de energía eléctrica de las instalaciones en el año 2008. La información recogida en los mencionados anexos tendrá carácter meramente orientativo.



# AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

---

El punto de entrega o suministro de la energía eléctrica será el correspondiente al punto en que se efectúa la medida del consumo de la instalación.

El comercializador garantizará de acuerdo con la legislación vigente, el suministro de la totalidad de la energía eléctrica que se consuma en los puntos de suministro.

Las potencias contratadas para cada uno de los periodos definidos en el R.D. 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica se indican en el Anexo 1. Podrán realizarse, de forma eventual que excedan estas potencias medias indicadas.

Las potencias máximas que se pueden demandar no superarán en ningún caso las respectivas potencias máximas admisibles técnicamente de cada una de las instalaciones tanto de la instalación como del comercializador.

## 5. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL SUMINISTRO

Para gestionar y administrar los suministros, las Comercializadoras adjudicatarias del concurso realizarán las siguientes actuaciones:

**5.1. En todos los suministros con potencia contratada igual o superior a 50 KW**, la empresa adjudicataria instalará, si procede los equipos de Telemida y Telegestión, incluso el software que sea necesario, sin ningún cargo de instalación para el cliente. El Ayuntamiento pondrá una línea telefónica en estos centros para los equipos de Telemida. En el caso de que no sea posible instalar la línea telefónica, el adjudicatario establecerá un módem para uso de equipos móviles con tecnología GPRS. El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quién determine el Ayuntamiento, en tiempo real y sin coste



alguno, toda la información sobre las curvas de carga de potencias activas (período de integración de quince minutos) y de consumos horarios de energía activa y reactiva resultantes del suministro.

**5.2. El adjudicatario enviara mensualmente a quien determine el Ayuntamiento y en el formato electrónico que especifique, los siguientes datos del suministro:**

- Datos identificativos del punto de suministro.
- Consumo de energía activa total.
- Consumo de energía activa por cada período tarifario.
- Consumo de energía reactiva total.
- Factor de potencia.
- Potencia máxima demandada cada período tarifario.
- Detalle de los excesos de potencia producidos.
- Importe de la factura desglosada por conceptos.

## **6. CALIDAD DEL SUMINISTRO**

Se aplicará durante la duración del contrato lo establecido en el RD 1955/2000, la Orden ECO/797/2002 así como cualquier otra legislación que pudiera establecerse durante la vigencia, en relación con la calidad del suministro en cuanto a continuidad y calidad, debiendo el Comercializador, actuar en nombre del Ayuntamiento para las reclamaciones ante la Empresa Distribuidora.

**6.1. La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:**

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del Producto, relativa a las características de onda de tensión.



- Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

De acuerdo con el artículo 48, calidad del suministro eléctrico, de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, las empresas adjudicatarias dispondrán del personal y medios necesarios para garantizar la calidad del suministro exigida por las reglamentaciones técnicas. Además, incorporarán tecnologías avanzadas para la medición y para el control de la calidad del suministro eléctrico.

## 6.2. Continuidad del Suministro de Energía

La continuidad del suministro vendrá regulado por lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 1955/2000. La determinación de la continuidad del suministro por las interrupciones se basará en dos parámetros:

- Tiempo de interrupción. Igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de los tiempos de interrupción durante un período determinado.
- Número de interrupciones. El número de interrupciones será la suma de todas las interrupciones habidas durante un período de tiempo determinado.

Las empresas adjudicatarias se comprometen a cumplir los índices de continuidad del suministro que se determinen reglamentariamente en cada momento.

## 6.3. Calidad del Producto

La calidad del producto vendrá regulada por lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto 1955/2000. La calidad del producto hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión. Para determinar la calidad de la onda se tendrán en cuenta las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y



las interrupciones de suministro y huecos de duración inferior a tres minutos. Para la determinación de estos aspectos se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE - EN 50.160:1996 (Características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las Instrucciones Técnicas Complementarias que dicte el Ministerio de Economía en desarrollo del Real Decreto 1955/2000 o aquél que reglamentariamente se determine. Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de  $\pm 7\%$  de la tensión de alimentación declarada o el límite que el Ministerio de Economía determine en función de la normativa en lo relativo a la normalización de tensiones. La frecuencia nominal de la tensión suministrada debe ser 50 Hz. Los límites máximos de valoración de estas frecuencias serán los establecidos en la Norma UNE - EN 50.160:1996.

#### **6.4. Calidad en la atención al cliente:**

La calidad de la atención al consumidor vendrá regulada por lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto 1955/2000. Las empresas adjudicatarias estarán obligadas al asesoramiento al Ayuntamiento, en materia de contratación, facturación, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica. Los adjudicatarios se comprometen a prestar atención al cliente permanentemente (24 horas, 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro. Además designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia. Para aquellos suministros que dispongan de sistema de telegestión y telemedida, se proporcionará acceso a través de la red Internet en el que pondrá a disposición de la persona que se designe toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico y, en particular, las curvas de carga de potencias horarias activas o las lecturas de máxímetros de potencia y las curvas de cargas de consumos horarios de energía activa y de reactiva. Las empresas adjudicatarias informarán



de las potencias a contratar para sucesivos contratos en cada período tarifario con el objeto de minimizar costes de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del Kwh. Las empresas adjudicatarias se comprometen a proporcionar toda la información del registro de incidencias que se especifica en esta cláusula del Pliego, en un plazo no superior a 7 días desde que se formalice la petición.

### **7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO**

Las empresas distribuidoras serán las responsables del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro (artículos 105, consecuencias del incumplimiento de la calidad del suministro individual, y 109, responsabilidades en el cumplimiento de la calidad, del Real Decreto 1955/2000).

Las empresas Comercializadoras adjudicatarias, como firmantes del contrato y pólizas de acceso a la red, actuarán ante las empresas distribuidoras por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca con relación a la calidad del suministro. Los descuentos a aplicar por estos incumplimientos de la calidad del suministro individual serán de aplicación a la parte de la facturación del suministro que corresponde a las tarifas de acceso.

### **8. GARANTÍA DEL SUMINISTRO**

**8.1. La Comercializadora adjudicataria garantizará la regularidad del suministro de energía eléctrica.** No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica, salvo en los casos que señala el artículo 87, suspensión del suministro, del Real Decreto 1955/2000. No podrá suspenderse el suministro de



## AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

---

energía eléctrica de los servicios públicos de carácter esencial, como señala el artículo 89, servicios declarados esenciales, del Real Decreto 1955/2000.

8.2. Será obligación de la empresa Comercializadora adjudicataria garantizar en todo momento la continuidad del suministro eléctrico durante la duración del contrato.

8.3. La empresa Comercializadora aportará tabla donde se detallen las cuotas de penalización por tipo, número y/o frecuencia de fallos en la continuidad del suministro. Se establece como referencia y/o requisitos mínimos lo estipulado en la reglamentación legal vigente en cuanto a continuidad y garantía del suministro y se adaptará en todo caso a la futura legislación aplicable.

8.4. Las dependencias objeto del contrato, podrán realizar, de forma eventual, consumos que excedan de las potencias medias definidas en el Anexo 2, o bien de las que defina el licitador. Las potencias máximas que los Centros puede consumir no superarán en ningún caso las respectivas potencias máximas admisibles técnicamente de cada una de las instalaciones, tanto del comprador como del distribuidor.

### **9. VISITAS A LAS INSTALACIONES**

Las empresas licitadoras podrán realizar visita de inspección y comprobación de las instalaciones objeto del presente Pliego para poder evaluar lo relacionado en el punto relativo a Mejoras.

### **10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**



## AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

---

Las ofertas fijarán el precio del KW debido al término de potencia y el precio del KWh debido al término de energía al que el licitador se compromete a prestar el suministro en el que están incluidos todos los conceptos considerados en el art. 23 del R. D. 2019/97, así como el correspondiente a la tarifa de acceso establecida en el R. D. 1164/2001.

Los suministros objeto del contrato se clasifican en dos grupos, como se indica en el Anexo 2: Aquellos cuya potencia contratada sea superior a 10 kw e inferior a 15 kw. Y los que son de potencia contratada superior a 15 KW.

Para los suministros superiores a 1º kw e inferiores a 15 KW se ofertarán precios de energía para un periodo y dos periodos tarifarios aplicables a la tarifa de acceso 2.1 y 2.1NA.

Si por análisis de consumos se determina que para algunos suministros resulta más favorable para el Ayuntamiento aplicar el precio único ofertado se modificarán en este sentido dichos suministros.

Para los suministros superiores a 15 KW se ofertarán precios de energía para cada uno de los tres periodos tarifarios aplicables a la tarifa de acceso

3.0A.

En resumen, para cada uno de los grupos se ofertará un cuadro de precios que vendrán diferenciados por:

- Precio del término de potencia por cada periodo.
- Precio del término de energía consumida en cada periodo.

La forma de presentación de ofertas se realizará según lo establecido en el punto denominado "Modelo de proposición".

Con los precios ofertados aplicados a las potencias y distribución de consumos estimados en el Anexo 3 y añadiéndole el impuesto sobre electricidad y el I.V.A. se obtendrá el precio final de la oferta según el modelo de proposición de



ofertas y que servirá para la evaluación económica de las mismas.

## **11. PLAZO DE LOS SUMINISTROS**

Dentro de un plazo máximo de 30 días desde la notificación de la adjudicación, la Comercializadora realizará todas las gestiones, instalaciones de equipos y acciones necesarias para realizar el suministro de energía eléctrica. De igual modo, la empresa Comercializadora comunicará al Ayuntamiento, dentro de este mismo plazo de 30 días, la fecha en la cual se inicia el suministro objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si por cualquier motivo, se retrasara esta fecha más allá de los mencionados 30 días, la Comercializadora estará obligada a abonar al Ayuntamiento la diferencia de coste que se haya producido, entre el suministro existente en régimen actual y el que hubiera correspondido de acuerdo con el contrato en vigor.

## **12. FACTURACIÓN DEL SUMINISTRO**

La empresa Comercializadora emitirá entre el día 5 y 10 de cada mes la factura correspondiente al consumo realizado en el mes anterior conforme a lo establecido en las estipulaciones de precio de su oferta y a las bonificaciones, penalizaciones, etc., que fuesen de aplicación legal.

La facturación detallada se realizará por parte de la Comercializadora, conforme a lo que establezca el Ayuntamiento en cuanto a forma, diseño y grado de detalle, en el



contrato correspondiente.

Los criterios y conceptos a facturar serán los siguientes:

- Coste del término de potencia por cada periodo.
- Coste del término de energía consumida en cada periodo.
- Complemento por desviaciones en la potencia contratada (registro de maxímetro), que se facturará según lo establecido en el Art. 9 apartado 1.2. del R.D. 1164/2001.
- Complemento de energía reactiva se aplicará el término según lo establecido en el Art. 9 apartado 3 del R. D. 1164/2001.
- Los impuestos aplicables, que graven el consumo de energía eléctrica, incluido el I.V.A.
- Importe total desglosado por conceptos.

En esta facturación queda incluido tanto el suministro de la energía eléctrica como el acceso a las redes, así como el resto de prestaciones indicadas en este Pliego.

### **13. MEJORAS**

El Ayuntamiento estudiará las ofertas presentadas y las valorará con la ponderación que se establece en el apartado **de Baremo de puntuación para la adjudicación**, así como las propuestas de Mejoras que se presenten.

La información valorada y justificada sobre las Mejoras se incluirá en la documentación relativa a la oferta técnica, en el que se pueda dilucidar el alcance de



las mejoras que el licitador, en caso de ser adjudicatario, se compromete a realizar.

### 13.1. Auditoria energética

El Adjudicatario podrá ofertar la realización durante el periodo de vigencia del concurso de unas auditorias que contemplen la situación energética actual en los edificios e instalaciones objeto del contrato y estudiar las medidas de ahorro energético que potencialmente pueden implementarse en los mismos, determinando la viabilidad técnico- económica de cada una de las medidas analizadas y evaluando en cada caso el impacto ambiental asociado a la disminución del consumo energético. El contenido de las auditorias energéticas se debe centrar principalmente en las siguientes materias:

- Estudio para Implementar en la mayor medida posible el empleo de las energías renovables.
- Disminuir el impacto ambiental debido al exceso en el consumo energético.
- Concienciar a los usuarios y a los trabajadores de la propia Administración del potencial ahorro energético que se podría obtener mediante el uso eficiente de las instalaciones y las implicaciones medioambientales derivadas de este ahorro.

### 13.2. Consultas On Line 24 Horas.

En este punto se incluyen el acceso On- line 24 horas a través de Internet y una clave privada para consultar consumos, curvas de carga, datos de facturación y otras informaciones del suministro eléctrico.

## 14. PRESUPUESTO

El presupuesto anual del suministro se estima en 325.128,73 euros, a los que



hay que sumar 16.622,84 euros en concepto de Impuesto de electricidad y 54.680,25 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 396.431,82 €. Todos los importes que se detallan tienen carácter orientativo.

### **15. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de un año, contado a partir de la fecha de formalización del contrato.

Antes de su finalización y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos y con los límites señalados la LCSP y demás legislación aplicable.

### **16. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá acreditar la condición de Comercializador según se especifica en el Capítulo I del Título V del RD 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

### **17. MODELO DE PROPOSICIÓN**

Los ofertantes presentarán su propuesta económica según el modelo de proposición siguiente donde se indicará un precio del término de energía y del término de potencia para los distintos periodos tarifarios a que se refiere el art 8 del RD 1164/2001 de 26 de octubre por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, con las modificaciones introducidas en la anexo II.3 de la Orden ITC/2794/2007 de 27 de septiembre por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.



## AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

---

<b>SUMINISTRO DE UN PERÍODO</b>	
	<b>P1</b>
Potencia €/Kw/mensual	
Energía €/Kwh	

<b>SUMINISTRO DE DOS PERÍODOS</b>		
	<b>P1</b>	<b>P2</b>
Potencia €/Kw/mensual		
Energía €/Kwh		

<b>SUMINISTRO DE TRES PERÍODOS</b>			
	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>
Potencia €/Kw/mensual			
Energía €/Kwh			

Los precios se expresaran en euros con seis cifras decimales.

### **18. BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN**

El baremo de puntuación a aplicar para valorar las distintas ofertas presentadas y proceder a la adjudicación será el siguiente:



## AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

---

### **Oferta económica:**

Para obtener la cifra final de la oferta se aplican los precios ofertado en el modelo de proposición a los consumos y potencias previstas y reflejadas en el Anexo.

A la oferta más baja se asigna la puntuación máxima y cero a la más elevada. Para asignar puntuación al resto de las ofertas se reparte proporcionalmente entre ambos valores.

La puntuación máxima por este apartado es de **70 puntos**.

### **Mejoras:**

Se valorarán las mejoras ofertadas siguiendo los criterios indicados en el apartado 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto por su valoración económica como por su idoneidad y utilidad para la buena prestación del servicio.

La puntuación máxima por este apartado es de **30 puntos**.

La Zubia, 26 de noviembre de 2009.

**EL INGENIERO INDUSTRIAL**

**Fdo.: Antonio Quesada Rios**



# AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

## PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### ANEXO 1

Dirección Suministro	Potencia	Tarifa Actual	Consumo Anual Kwh (Aproximadamente)
CN GOJAR, GRUPO ESCOLAR	16,440	3.0A	37.205
CR GRANADA, ALUM PUBLICO	13,856	2 1DHA	169.220
CRUZ SAN ANT, GRUPO ESCOLAR	15,220	3.0A	27.388
CT CORVALES, 5	38,060	3.0.2.	165.452
EMPEDRADO ALTO EDIF.	13,320	2.1A	11.545
ESCUELAS, EDIFICIO	13,320	2.1A	6.619
GARCIA LORCA 33 ALUM PUBLIC	13,942	2 1DHA	251.749
GARCIA LORCA, EDIF USOS MULT	50,000	3.0A	109.420
GLORIETA DR.LUIS MASATS	66,000	3.0A	129.224
GRANJA 13, ALUM PUBLICO	13,942	2 1DHA	60.851
LEÑADORES, OFICINA S.G.COM	13,150	2.1A	64.491
LOS PINOS, PAB POLIDEPORTIV, S.G.	17,752	3.0A	11.301
MIGUEL HERNANDEZ EDIF AYTO	38,060	3.0A	120.576
MIGUEL UNAMUNO, AP JTO N.2	10,392	20DHA	57.743
MULHACEN 28	13,856	301DH	193.650
MULHACEN, PAB DEPORT	40,000	3.0A	65.503
MULHACEN, PISCINA	68,250	3.0A	237.353
PABLO IGLESIAS S/N	10,392	2 1DHA	119.624
PG EL LAUREL, ALUM PUBL, CTR GRANADA	18,000	3.0A	58.138
PG EL LAUREL, ALUM PUBL, JARDINES	26,000	3.0A	99.478
PINTOR FERNANDO ZOBEL	50,000	3.0.2.	61.250
PRIETO MORENO, ALUM PUBLI	13,856	301DH	328.648
PZ ANDALUCIA, ALUM PUBL	10,392	2 1DHA	125.729
ROSA, 6	41,420	3.0.2.	20.415
SALVADOR DALI 6	13,856	2 1DHA	191.627
VICENTE ALEIXANDRE	10,392	2 1DHA	135.804
ZACATIN 2, C.ENSEÑANZA	20,000	3.0A	49.933
<b>Total Kwh Anuales (Aproximadamente)</b>			<b>2.909.936</b>



# AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

## PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### ANEXO 2

#### GRUPO 1. SUPERIOR A 10 KW - HASTA 15 KW

DIRECCION SUMINISTRO	POTENCIA	TARIFA ACTUAL
CR GRANADA, ALUM PUBLICO	13,856	2 1DHA
EMPEDRADO ALTO EDIF.	13,320	2.1A
ESCUELAS, EDIFICIO	13,320	2.1A
GARCIA LORCA 33 ALUM PUBLIC	13,942	2 1DHA
GRANJA 13, ALUM PUBLICO	13,942	2 1DHA
LEÑADORES, OFICINA S.G.COM	13,150	2.1A
MIGUEL UNAMUNO, AP JTO N.2	10,392	20DHA
MULHACEN 28	13,856	301DH
PABLO IGLESIAS S/N	10,392	2 1DHA
PRIETO MORENO, ALUM PUBLI	13,856	301DH
PZ ANDALUCIA, ALUM PUBL	10,392	2 1DHA
SALVADOR DALI 6	13,856	2 1DHA
VICENTE ALEIXANDRE	10,392	2 1DHA

#### GRUPO 2. SUPERIOR A 15 KW

DIRECCION SUMINISTRO	POTENCIA	TARIFA ACTUAL
CN GOJAR, GRUPO ESCOLAR	16,440	3.0A
CRUZ SAN ANT, GRUPO ESCOLAR	15,220	3.0A
CT CORVALES, 5	38,060	3.0.2.
GARCIA LORCA, EDIF USOS MULT	50,000	3.0A
GLORIETA DR.LUIS MASATS	66,000	3.0A
LOS PINOS, PAB POLIDEPORTIV, S.G.	17,752	3.0A
MIGUEL HERNANDEZ EDIF AYTO	38,060	3.0A
MULHACEN, PAB DEPORT	40,000	3.0A
MULHACEN, PISCINA	68,250	3.0A
PG EL LAUREL, ALUM PUBL, CTR GRANADA	18,000	3.0A
PG EL LAUREL, ALUM PUBL, JARDINES	26,000	3.0A
PINTOR FERNANDO ZOBEL	50,000	3.0.2.
ROSA, 6	41,420	3.0.2.
ZACATIN 2, C.ENSEÑANZA	20,000	3.0A



# AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

---